



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 AGO 2012	
Recibido.....	10 ³⁰Hs.
Exp. N°.....	26714.....U.P.F.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de Informes

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia informe a esta legislatura:

-Las medidas que han implementado de la ley N° 12196 (enfermedad diabética) referidas a la capacidad laboral del diabético y su ingreso a los ámbitos públicos y privados.

-Acompañe los datos estadísticos del período 2010 y 2011, si los hubiere, tendientes a conocer el porcentaje de personas con diabetes que ingresaron al ámbito laboral amparados por la ley que nos ocupa.

-Se informe si se han armonizado las disposiciones legales de las Direcciones de Sanidad encargados del ingreso de los agentes públicos provinciales a las disposiciones de la ley.

RAUL AUGUSTO FERNANDEZ
Diputado Provincial
BLOQUE PRO

GERMAN ERNESTO MASTROCOLA
Diputado Provincial

DEMETRIO OSCAR ALVAREZ
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestra provincia cuenta con una normativa que otorga beneficios específicos a todos los habitantes que padezcan diabetes. En efecto por Ley N° 12196 (enfermedad diabética) se procura otorgar protección legal a estos ciudadanos a fin de mejorar su calidad de vida, mediante políticas de salud preventivas y de control.

Para el ámbito laboral, la ley consagra un capítulo especial dedicado a la capacidad laboral del diabético cuando dice: "Artículo 10: La diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público provincial, municipal y comunal como en el ámbito privado".





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En este tema nos queremos detener, porque nos interesa saber cuáles son las medidas que se han implementado para hacer efectivo este derecho laboral, y si se han armonizado las normas de las Direcciones de Sanidad de los diferentes efectores públicos encargados de evaluar el ingreso de los agentes públicos provinciales. A modo de ejemplo, podemos citar por la Resolución 046 /97 anexo I que establece como una de las causales de inaptitud para el ingreso al Servicio Penitenciario: La diabetes mellitus, en cualquiera de los grados. Cuando se pretende el ingreso a esa repartición existe el impedimento legal no subsanado, provocando obstáculos no siempre resueltos conforme el espíritu de la ley 12196.

Pretendemos conocer las medidas que se han adoptado para implementar esta norma legal que coloca en situación de igualdad de oportunidades a los ciudadanos que quieren ingresar a un empleo ya sea público o privado.

Estamos interesados en requerir al ejecutivo para que aporte los datos estadísticos que hubiere elaborado, a así conocer el porcentaje de personas con diabetes que han ingresado al ámbito laboral amparados por la ley 12196 de enfermedad diabética.

Pretendemos evaluar si el cumplimiento efectivo de la ley, se produce en las condiciones esperadas, esto es incorporar al circuito laboral a una minoría que se vería de otro modo excluida.

Es nuestro deber, velar por la igualdad de oportunidades y la equidad en el trato como expresión de la ética social.

Este deber se cumple cuando le sirve a la gente, única razón por la que hacemos este pedido de informes y pedimos a nuestros pares nos acompañen en su aprobación.


RAÚL AUGUSTO FERNÁNDEZ
Diputado Provincial
BLOQUE PRO


GERMÁN ERNESTO MASTROCOLA
Diputado Provincial


DEMETRIO OSCAR ÁLVAREZ
Diputado Provincial

